

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento
Municipal de Puebla**
Recurrente: XXXXXXXXXXXX
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **193/HONORABLE
AYUNTAMIENTO MPAL-
PUEBLA02/2017**

En diez de agosto de dos mil diecisiete, fue turnado a la Ponencia de la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, un recurso de revisión, presentado por escrito medio electrónico ante este Órgano Garante, el ocho de agosto de dos mil diecisiete, a las trece horas con veintisiete minutos, con un anexo, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a once de agosto de dos mil diecisiete.

Dada cuenta con el recurso de revisión, interpuesto por **XXXXXXXXXXXXX**, presentado por electrónico, al cual le fue asignado el número de expediente **193/HONORABLE AYUNTAMIENTO MPAL-PUEBLA-02/2017**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

PRIMERO: COMPETENCIA: Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 10 fracción I, 23, 37, 39 fracciones I y II, 169, 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO: PERSONALIDAD. Con fundamento en los artículos 6 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el recurrente **XXXXXXXXXXXXX**, cuenta con facultad para promover por su propio derecho el presente recurso, así como la necesidad de obtener del Instituto de Transparencia,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento
Municipal de Puebla**
Recurrente: XXXXXXXXXXXX
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **193/HONORABLE
AYUNTAMIENTO MPAL-
PUEBLA02/2017**

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado la declaración o constitución de un derecho, ante la violación o desconocimiento del mismo y del cual se dice que es objeto.

TERCERO: DESECHAMIENTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 171, 172, 181 fracción I y 182 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria, toda vez que conforme lo establecen los diversos 132 y 150 de las Leyes citadas con antelación, las solicitudes de acceso realizadas, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante; en esa virtud, de la observancia de las constancias que anexa el recurrente, se desprende que la solicitud de acceso fue formulada al Sujeto Obligado el día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, tal y como se encuentra acreditado con la copia de acuse de recibido de la solicitud.

Ahora bien, el Sujeto Obligado, conforme al plazo que establece la Ley, contaba con veinte días hábiles para dar respuesta a la misma, es decir, tenía hasta el día quince de agosto del año dos mil diecisiete, descontando los días inhábiles, para dar respuesta a dicha solicitud, y el medio de impugnación fue interpuesto por el recurrente, el día ocho de agosto del año que transcurre, es decir, cuando aún se encontraba transcurriendo el término de veinte días para dar contestación a la multicitada solicitud; en consecuencia de lo anterior se actualizan, por analogía, los supuestos previstos en la fracción I del diverso 182 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que se **DESECHA** el

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento
Municipal de Puebla**
Recurrente: XXXXXXXXXXXX
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **193/HONORABLE
AYUNTAMIENTO MPAL-
PUEBLA02/2017**

recurso de revisión interpuesto por **XXXXXXXXXX** en contra del **HONORABLE
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUEBLA.**

Debiéndose notificar el presente proveído, a través del medio elegido por el recurrente para recibir notificaciones, y en el caso que nos ocupa lo es el correo electrónico XXXXXXXXXXXX

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma **MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, ante el Licenciado **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico, que autoriza.